



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 24 DE MARZO
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X V

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



2

SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACIÓN 2016 FONDO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

1. Fundamentos y motivación jurídica

Con fundamento en los artículos 20 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio 2016, publicado el 19 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; artículos 24,25 fracciones I, II, III, IV, V y VI, y 26 fracciones I, II, III y IV; 27 fracciones I, II, III, IV, V VI, VII y VIII, 28 y 29 fracciones I, II y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; 46 al 69 del Reglamento de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; 3° fracción I, 5, fracciones I, IV y VI, 6° fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 12 fracción XII y 24, fracciones I, III, y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 1° y 6° fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

Considerando

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio 2016 dispone que los programas a través de los cuales se otorguen apoyos y servicios deberán sujetarse a las reglas de operación que para tales efectos emitan las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo.

Que de conformidad con la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, el Fondo Estatal para la Cultura y las Artes (FECA) tiene por objeto el otorgamiento de apoyos económicos para la creación de proyectos culturales y artísticos.

Que corresponde al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes participar junto con la Secretaría de Cultura en el ejercicio de los recursos constitutivos del FECA mediante la asignación por convocatoria pública de becas anuales a las personas que resulten beneficiadas.

Que el Reglamento de la Ley de Fomento a la Cultura dispone las bases generales para la formulación de la convocatoria, el proceso de selección y la asignación de becas, por lo que resulta pertinente precisar las reglas de operación para el cumplimiento de los objetivos del FECA.

Glosario

Secretaría: Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco

Beca: Subvención económica para realizar proyecto, estudios o investigaciones.

CECA: Consejo Estatal para la Cultura y las Artes.

Creador: Autor, intérprete o ejecutante artístico.

Convocatoria CECA: Concurso anual de becas del FECA

FECA: Fondo Estatal para la Cultura y las Artes

4

Proyecto: esquema de o plan de trabajo como esquema que se hace a veces como prueba, antes de darle la forma definitiva.

2. Introducción

Con fecha 21 de Diciembre de 2000, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el Decreto 18673, mediante el cual el H. Congreso del Estado modifica el artículo primero del diverso 18435 que crea la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, que tiene por objeto regular las acciones del Estado que fomenten y desarrollen la cultura en sus manifestaciones artísticas, artesanales, costumbres y tradiciones populares.

La Ley de Fomento a la Cultura dispone la integración del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes como un Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de Cultura, con funciones deliberativas, propositivas y de consulta, que funge como espacio de vinculación entre las autoridades culturales y la sociedad.

Dicho ordenamiento regula la creación y constitución del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, que deberá ser destinado a financiar proyectos de creación, investigación, promoción, y difusión artística y cultural del Estado de Jalisco.

Con fecha de tres de diciembre del año 2002, El Gobierno del Estado de Jalisco, con la autorización del C. Gobernador Constitucional del Estado, constituyó por conducto de su fideicomitente única, la Secretaría de Finanzas, el Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración denominado "FONDO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES".

El FECA pretende responder a las problemáticas planteadas en las Mesas sectoriales de cultura y desarrollo social, en la Encuesta de percepción del PED 2013-2033, en la Encuesta Nacional de hábitos, prácticas y consumos culturales, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (2010) y Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE), que señalan:

- El limitado apoyo a creadores y a la industria cultural.
- La deficiencia de programas de impulso a la creación o becas, en donde el propio esquema de administración de apoyos ha favorecido la opacidad en el gasto y la dependencia, exclusión y estancamiento de los propios creadores.
- Las condiciones de consumo de la cultura y las estructuras de apoyo institucional que no favorecen el desarrollo de los artistas ni su permanencia en el Estado.
- La ausencia de elementos formativos, artísticos y cívicos que permitan construir plataformas para la existencia de comunidades pacíficas, creativas y productivas.
- Los indicadores de la OCDE que señalan que en México el gasto de los hogares en recreación y cultura alcanza solo el 2% del PIB, cifra que presenta a México como el país que menos invierte en dicho rubro.
- Lo limitado del recurso que destina el Gobierno del Estado para el desarrollo cultural, correspondiente a menos de la mitad de lo recomendado por organismos internacionales.
- La falta de mecanismos contemplados en la legislación vigente que incentiven la participación de la iniciativa privada en el financiamiento del emprendimiento cultural y creativo.
- El rezago en materia de rendición de cuentas y transparencia de criterios y procesos para el acceso a fondos públicos para el desarrollo cultural y creativo.

3. Descripción básica del programa.

Fondo que tiene el propósito de financiar proyectos de creación, investigación, preservación, promoción y difusión artística y cultural, a través de la Convocatoria Anual del CECA.

3.1. Nombre del programa

Fondo Estatal para la Cultura y las Artes

3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033

Dimensión del PED: Comunidad y Calidad de Vida

Programa: Sectorial Cultura

Tema PED: Desarrollo Cultural y Creativo

OD.22. Garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas por medio del aprovechamiento del patrimonio y la identidad cultural del estado (Plan Estatal de Desarrollo, Jalisco 2013-2033).

| Problemática | Objetivo sectorial | Estrategias |
|--|--|--|
| Falta de vinculación del sector cultural en otros sectores | 02. Promover la formación artística en distintos niveles y modalidades | E10. Transparentar los procesos de otorgamiento de becas y premios para los creadores. |

3.3. Dependencia o entidad responsable: Consejo Estatal para la Cultura y las Artes

3.4. Dirección General o área interna responsable: Presidencia del CECA

3.5. Tipo de programa: Becas: Apoyo monetario sin retorno

3.6. Presupuesto a ejercer: \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 MN).

3.7. Denominación de la partida presupuestal afectada:

Capítulo 4000-Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas.

Partida 4154- Fideicomiso para el Fondo Estatal para la Cultura y las Artes.

Referencia- 415414- Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales, no empresariales y no financieras para asignaciones subsidios y otras ayudas.

INCIDENCIA

4. Objetivos

4.1. General

Impulsar el desarrollo y la ejecución de proyectos artísticos y culturales para la creación, investigación, promoción y difusión de la cultura y las artes, con el fin de incrementar la actividad

6

cultural para toda la población de Jalisco, logrando la vinculación del sector cultural con otros sectores de la población.

Con la finalidad de Atender la problemática general en la sociedad que surge del limitado apoyo que permea en los creadores artísticos del estado de Jalisco.

4.2. Específicos

- Apoyar actividades cuyo fin sea el rescate, preservación y desarrollo de la cultura propia de los grupos y sectores populares, así como incrementar el patrimonio cultural del Estado, mediante el financiamiento anual de proyectos.
- Financiar proyectos viables desarrollados en alguna de las disciplinas artísticas que se determinen, con impacto social y que trasciendan en la cultura jalisciense, seleccionados conforme una convocatoria anual, que permita la transparencia en los procesos de otorgamiento de becas.

5. Cobertura

Estatal: aplica en los 125 municipios. Incluye un apartado especial para comunidades con población indígena que se encuentren en zonas rurales y urbanas.

6. Población objetivo

Personas físicas de nacionalidad mexicana, mayores de edad y personas jurídicas, que realicen obras, creaciones o proyectos en las expresiones artísticas y/o culturales de las siguientes disciplinas: artesanías, artes plásticas, arte público efímero, cine y video, cultura popular, cultura indígena, danza, letras, música y teatro; Con la finalidad de difundir la promoción artística y/o cultural del Estado de Jalisco, así mismo tendrán que demostrar que cuentan con una residencia en el Estado de al menos tres años previos a la publicación de la Convocatoria.

7. Características de los beneficios

7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

Becas para la creación y desarrollo artístico.

El tipo de apoyo es económico sin retorno, para la ejecución de proyectos inscritos en la Convocatoria CECA. El recurso se entrega de forma directa al beneficiario. Las categorías por disciplina participante son:

a. Artesanías

- Proyecto de producción artesanal de rescate o proyección de una técnica o material, basados en diseños tradicionales o contemporáneos.
- Publicación ilustrada de una investigación sobre artesanía jalisciense.

b. Artes plásticas

- Proyecto pictórico con unidad temática expresada en una de las diversas técnicas: óleo, acrílico, mixta, etc.
- Proyecto con unidad temática en técnica manual de impresión: grabado, serigrafía, litografía, linóleo, xilografía, etc.
- Publicación de catálogo de la pintura jalisciense contemporánea.
- Publicación ilustrada de investigación o estudio sobre la plástica jalisciense.

- c. **Arte público efímero**
- Mural temático de técnica grafiti.
 - Performance urbano con un mínimo de seis presentaciones.
 - Instalación urbana.
 - Circo de la calle, con un mínimo de seis presentaciones.
- d. **Cine y video**
- Producción de cortometraje en cine y/o video en los géneros: documental, ficción, animación, experimental y/o videoarte.
- e. **Cultura indígena**
- Proyecto que contribuya al fomento y salvaguardia de tradiciones y costumbres (festividades, gastronomía, vestimenta, danzas, lengua materna, música) propios de comunidades wixaritari, nahuas y/o de grupos indígenas migrantes asentados en el Estado de Jalisco.
 - Grabación de un disco que reúna música propia de comunidades wixaritari, nahuas y/o de grupos indígenas migrantes asentados en el Estado de Jalisco.
 - Publicación ilustrada de investigación sobre tópico de las comunidades y pueblos indígenas en el Estado de Jalisco.
- f. **Cultura popular**
- Proyecto sobre fomento de tradiciones y costumbres (festividades, gastronomía, vestimenta, danzas). Incluye investigación.
 - Grabación de un disco que reúna música popular jalisciense.
 - Publicación ilustrada sobre tópico de la cultura popular en el Estado de Jalisco.
- g. **Danza**
- Montaje para ser escenificado en el Estado, de género folclórico, contemporáneo, clásico, entre otros, para espacios escénicos y no escénicos, con programación para ocho representaciones como mínimo.
 - Proyecto de investigación sobre danza (antropología de la danza, teoría y técnicas, historia o *etnodanza*).
 - Publicación ilustrada de investigación, estudio, monografía o catálogo de la danza, en cualquiera de sus géneros.
- h. **Letras**
- Publicación de la primera edición de novela, libro de poemas, libro de cuentos, libro de ensayo literario sobre autor u obra jaliscienses. Las publicaciones ilustradas para público infantil deberán contar con el diseño terminado.
 - Edición de una revista literaria, en formato impreso o electrónico.
- i. **Música**
- Grabación de una interpretación vocal, que deberá contener un treinta por ciento de obra de compositores jaliscienses, como mínimo.
 - Grabación de una interpretación instrumental, la cual deberá contener un treinta por ciento de obra de compositores jaliscienses, como mínimo.
 - Publicación de una investigación sobre música, compositor o intérprete jalisciense.
 - Composición musical.

8

j. **Teatro**

- Montaje de una obra de teatro itinerante, que por su formato y contenido se represente en espacios abiertos o cerrados del interior del Estado (teatros oficiales o independientes), mínimo con tres presentaciones gratuitas.
- Montaje de una obra de autor mexicano para representarse en un espacio cerrado.
- Proyecto de teatro alternativo: publicación de investigación, publicación de dramaturgia, formación actoral con retribución artística social.

7.2.Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

Los montos varían conforme al proyecto y disciplina artística. Los concursantes proponen o solicitan un presupuesto, que puede variar de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) a \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).El jurado decide si se le apoya de forma total o parcial, conforme a la viabilidad y consistencia del proyecto en su conjunto y de acuerdo a la asignación presupuestal anual.

7.3.Temporalidad

El apoyo se extiende por un año, mediante la entrega de dos cheques, conforme a las fechas y montos pactados en el Convenio entre Beneficiario y CECA.

8. Beneficiarios

8.1. Criterios de elegibilidad y requisitos

8.1.1 Podrán concursar las personas físicas y jurídicas de nacionalidad mexicana que realicen obras, creaciones o proyectos en las disciplinas artísticas y/o culturales participantes, que demuestren contar con una residencia en el Estado de al menos tres años previos a la publicación de Convocatoria del CECA.

8.1.2 Los interesados deberán presentar un proyecto creativo para desarrollar durante el periodo de la beca, mismo que deberá cubrir con todos los requisitos generales y los aplicables a la categoría que corresponda determinados en la Convocatoria.

8.1.3 No podrán participar en la Convocatoria:

- a) Los candidatos que estén recibiendo apoyo del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes o de los programas estatales de becas que promueva la Secretaría de Cultura (PACMyC y PECDA).
- b) Los servidores públicos del Gobierno del Estado de Jalisco.
- c) Los beneficiarios de las dos Convocatorias del CECA anteriores.
- d) Los miembros del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes.
- e) Los servidores públicos de las dependencias de cultura municipales y los miembros de consejos municipales de cultura.
- f) Quienes hayan incumplido sus compromisos con el CECA en convocatorias anteriores o en programas que apoye la Secretaría de Cultura.

8.1.4 Cada concursante deberá cumplir con los siguientes requisitos y documentación:

- a) Llenar la solicitud electrónica disponible en la página www.ceca.jalisco.gob.mx
- b) Proyecto que incluya:
 - Hoja de presentación con título del proyecto, disciplina y categoría donde concursar, nombre del candidato, en caso de tratarse de un proyecto grupal, se deberá mencionar los nombres de todos los integrantes y quién fungirá como titular.
 - Introducción (no aplica para las publicaciones).
 - Justificación (no aplica para las publicaciones).
 - Descripción del proyecto.
 - Objetivos generales y particulares (no aplica para las publicaciones).
 - Cronograma de actividades (no aplica para las publicaciones).
 - Presupuesto o desglose financiero, en el que se incluyan subtotales y total en moneda nacional (no aplica para las publicaciones).
 - El impacto social que se proyecta (no aplica para las publicaciones).
- c) Currículum del postulante, que contendrá:
 - Nombre completo.
 - Domicilio particular y teléfonos.
 - Lugar y fecha de nacimiento.
 - Estudios generales y artísticos realizados a la fecha de postulación.
 - Actividades profesionales y artísticas realizadas a la fecha de postulación.
 - En su caso, premios y distinciones.
 - Fotocopia de la credencial para votar o pasaporte.
 - Documentación que sustente el currículum. Un máximo de cinco documentos que pueden ser: título profesional, acta de titulación, certificado o diploma de estudios o documentación que acredite su trabajo artístico.
 - Comprobante de residencia.
 - En caso de provenir de una comunidad indígena, deberá presentar una constancia de pertenencia a un pueblo indígena, expedida por la Comisión Estatal indígena.
- d) Los anexos correspondientes a cada proyecto atendiendo a su disciplina, de conformidad con lo requerido en la Convocatoria.

8.1.5 Únicamente se aceptará una propuesta por postulante y sólo se podrá participar en una disciplina y categoría artísticas.

8.2. Derechos y obligaciones

8.2.1 Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir los apoyos económicos que se les asignen en el marco de la convocatoria.
- II. Conservar y hacer valer la titularidad de los derechos de autor que les correspondan.
- III. Obtener y administrar los productos económicos derivados de su obra, proyecto o actividad.
- IV. Difundir su proyecto con ayuda de la secretaría del Consejo, de acuerdo a las posibilidades administrativas y presupuestarias.

8.2.2 Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Cumplir puntualmente con los compromisos derivados de la Convocatoria para la cual hayan concursado.

10

- II. Realizar sus obras, proyectos o actividades en los términos acordados para recibir el apoyo.
- III. Presentar al Consejero asesor que se le asigne, los informes cuatrimestrales sobre los avances en el desarrollo de la obra o proyecto.
- IV. Dar crédito a la Secretaría en los productos y presentaciones de las obras, proyectos o actividades que reciban financiamiento del Fondo, en los medios que utilice para la promoción de su trabajo.
- V. Otorgar hasta el 25% (veinticinco por ciento) de cortesías, a solicitud de la Secretaría del Consejo, cuando su obra o proyecto se presente o se exponga.
- VI. Otorgar a la Secretaría el 25% (veinticinco por ciento) del total del tiraje de las publicaciones que realice de la obra materia de apoyo.
- VII. Poner su obra a disposición de la Secretaría y el Consejo.
- VIII. Las demás que se desprendan de la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

8.2.3 Los apoyos económicos otorgados podrán ser revocados en los siguientes supuestos:

- I. Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo que antecede o en el convenio que al efecto se suscriba.
- II. por destinar los recursos a fines distintos para los que fueron otorgados.
- III. Por renuncia expresa.
- IV. Por muerte del beneficiario.
- VI. En los demás supuestos que por su propia naturaleza impidan el uso, goce o disfrute del apoyo económico.

9. Procesos de operación o instrumentación

9.1 Registro

El registro del proyecto se realiza en una plataforma en línea <http://internet.jalisco.gob.mx/ceca.nsf/Bienvenida?OpenForm>, en los periodos que establezca la Convocatoria. Las personas interesadas en participar en la Convocatoria pueden solicitar al CECA apoyo para el registro y asesoría en la elaboración de proyectos, directamente en las instalaciones del Consejo, en Jesús García 720, colonia El Santuario, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

9.2 Integración del jurado

- 9.2.1** Para evaluar y seleccionar las propuestas registradas, el CECA conformará un Jurado por disciplina, el cual será integrado necesariamente por los tres Consejeros representantes de la disciplina en cuestión, y por dos especialistas en el área, mismos que serán designados por el Presidente, a recomendación de instituciones culturales, ex Becarios y ex Consejeros.
- 9.2.2** Para evaluar y seleccionar las propuestas registradas, los Jurados se regirán por el Código de Ética aprobado por el propio Consejo y se sujetará a los mecanismos de evaluación previstos en esta Convocatoria.

9.3 Lineamientos para revisión y evaluación

- 9.3.1** El personal adscrito al CECA realizará una revisión administrativa, que consistirá en verificar que las propuestas inscritas durante los plazos estipulados cuenten con la totalidad de los documentos requeridos. Los expedientes que no cubran dichos requisitos serán descalificados automáticamente.
- 9.3.2** Los Jurados efectuarán una revisión técnica de las candidaturas para dictaminar la suficiencia y calidad del material presentado. Posteriormente, seleccionarán a los mejores proyectos, de entre los cuales elegirán los que considere prioritarios y asignarán los montos por proyecto.
- 9.3.3** Para evaluar las candidaturas y realizar la selección, los Jurados considerarán los criterios contenidos en la Ley de Fomento a la Cultura y su Reglamento, así como los siguientes:
- a. Que se trate de un proyecto propositivo.
 - b. Que revista valor artístico.
 - c. Que proyecte un impacto social considerable.
 - d. Que sea viable.
 - e. Que trascienda en la cultura jalisciense.
- 9.3.4** Los miembros del Jurado tendrán la facultad de emitir observaciones en relación con los proyectos evaluados, las cuales quedarán asentadas en la plataforma de registro y que podrán ser consultadas por el postulante con su nombre de usuario y contraseña. Se elaborarán Actas de Dictaminación que contendrán las razones de selección de cada proyecto beneficiado.
- 9.3.5** Las decisiones tomadas por los Jurados se harán constar en las actas correspondientes y serán inapelables.
- 9.3.6** La asignación y entrega de los estímulos económicos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del CECA.
- 9.3.7** La beca podrá ser total o parcial, los recursos se asignarán por disciplina, y serán proporcionales al número de participantes que se presenten a concurso en cada disciplina, así como a los montos solicitados por proyecto.

9.4 Resultados y entrega de apoyos

- 9.4.1** Los resultados serán publicados conforme a la fecha que indique la convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", sin perjuicio de que puedan darse a conocer por otros medios de comunicación.

12

- 9.4.2 Los beneficiarios serán notificados vía telefónica o por correo electrónico.
- 9.4.3 El plazo de ejecución de los proyectos beneficiados se estipulará en la Convocatoria.
- 9.4.4 El apoyo económico se extenderá por espacio de un año y se otorgará en dos emisiones, salvo que por las características del proyecto se justifique otra forma de asignación de recursos, previa recomendación del Jurado.
- 9.4.5 La entrega de los recursos se efectuará mediante cheque nominativo, previa suscripción del comprobante correspondiente.

MECANISMOS DE VERIFICACION DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

10. Matriz de Indicadores para Resultados

| | Resumen Narrativo | Indicadores | | Medios de verificación | Supuestos | Metas |
|--------------------|---|--|---|---|--|-------|
| | | Nombre | Fórmula | | | |
| FIN | Contribuir al desarrollo de la cultura y las artes a través del otorgamiento de becas artísticas. | Número de acciones realizadas para el desarrollo de la cultura y las artes. | (Suma de convocatorias x año) | Prensa escrita, listas de asistencia, y proyectos entregados. | Depende de la elección de los canales de comunicación. | 1 |
| PROPÓSITO | Contribuir en incremento de personas que participan en la convocatoria de becas. | Número de participantes en las acciones de desarrollo de la cultura y las artes. | (Número de proyectos recibidos x convocatoria) | Listas de asistencia y proyectos registrados. | Depende de la difusión adecuada. | 300 |
| COMPONENTES | Convocatoria CECA: contribuir al fomento de la participación dentro de la convocatoria del CECA. | Número de acciones de fomento. | (Sesiones al año + número de convocatorias al año). | Listas de asistencia, notas de prensa, minutas. | Depende del presupuesto asignado. | 4 |

| | | | | | | |
|--------------------|--|--------------------------------|--|-------------------------|--|-----|
| ACTIVIDADES | Sesiones informativas de elaboración de proyectos de la convocatoria CECA. | Número de asistentes | (Número de asistentes x número de actividades realizadas) | Listas de asistencia. | Depende de la difusión realizada y el espacio. | 200 |
| | Registro de proyectos en la convocatoria CECA para el otorgamiento de becas. | Número de proyectos recibidos. | (Número de proyectos recibidos x número de convocatorias al año) | Registro en línea. | Depende de la difusión y del sistema en línea. | 300 |
| | Becas dictaminadas y otorgadas por el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes. | Número de becas otorgadas. | (Número de becas otorgadas x número de convocatorias al año) | Actas de dictaminación. | Depende de los montos solicitados por proyecto | 47 |

11. Evaluación

Durante la aplicación de las presentes reglas de operación, se deberá realizar una evaluación externa con cargo al presupuesto asignado al programa, consistente en:

11.1 Se podrá disponer de hasta el 2% del presupuesto total asignado para financiar la evaluación externa al programa sujeto a estas reglas de operación.

11.2 El monto se fijara conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco 2016 y en atención a los Lineamientos Generales de Monitoreo y Evaluación de Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.

11.3 Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Monitoreo y Seguimiento en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación la dependencia o entidad ejecutora del programa.

11.4 Las actividades específicas de las evaluaciones contempladas en el PAE Jalisco 2016 serán aplicables al FECA y serán coordinadas por la Secretaría de Cultura, que fungirá como Unidad Interna de Evaluación.

11.5 Se deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de

14

Planeación, Administración y Finanzas, que serán publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” del presente año.

12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

Transparencia

Las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, estarán disponibles para consulta en las oficinas del CECA, ubicadas en Jesús García 720, así como en la sección de convocatorias del sitio de internet del CECA: ceca.jalisco.gob.mx

La Convocatoria referida se publicará durante el segundo trimestre de cada año, de conformidad con lo establecido en el programa de actividades del CECA. Las bases y formatos para presentación de proyectos se podrán consultar en la sección de convocatorias del el sitio de internet del CECA.

La Dirección Jurídica de la Secretaría de Cultura, con el auxilio técnico de las áreas competentes, es la encargada de la revisión y validación de la Convocatoria.

Difusión

Las convocatorias se publicarán en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y estarán a disposición en la página de internet de la Secretaría, sin perjuicio de que pueda divulgarse un extracto de la misma en dos diarios de mayor circulación en el Estado.

El CECA procurará realizar charlas informativas y de capacitación para la realización del proyecto así como del uso de la plataforma digital.

Quejas y denuncias

Los postulantes podrán solicitar información aclaratoria de la evaluación de su proyecto en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la publicación de los resultados. La solicitud deberá presentarse por escrito dirigido al Presidente del CECA, quien emitirá su respuesta en un lapso máximo de cinco días hábiles siguientes a la presentación.

12.1. Padrón de beneficiarios

El listado de beneficiarios por año de la Convocatoria CECA, puede consultarse en el sitio www.ceca.jalisco.gob.mx, sección de Convocatorias, apartado de Historial, el listado correspondiente contiene el nombre del beneficiario, nombre del proyecto, disciplina, categoría, municipio y monto aprobado. La información contenida en el listado es la proporcionada por el becarío mediante la ficha de inscripción correspondiente y su publicación se sujeta a la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información.

DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL

Secretaria de Cultura

Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$22.00 |
| 2. Número atrasado | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$4.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$303.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 24 DE MARZO DE 2016
NÚMERO 2. SECCIÓN IV
TOMO CCCLXXXV

REGLAS de operación 2016 del Fondo Estatal para
la Cultura y las Artes. **Pág. 3**

